

Resolución de _____ de _____ de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

Conforme establece la disposición adicional sexta, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 106 de 4 de mayo de 2006 (en adelante LOE), son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas por la propia LOE y la normativa que la desarrolle en materia de ingreso en los Cuerpos docentes.

La disposición adicional duodécima de la LOE dispone que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

En desarrollo de lo dispuesto en la LOE en materia de ingreso en la función pública docente, se ha dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE nº 53, de 2 de marzo de 2007) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la LOE.

Dentro del marco normativo citado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes acuerda convocar concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre, procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad, con arreglo a las siguientes bases:

Concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre:

I. Normas Generales

1.- Se convoca concurso–oposición para cubrir, por el turno libre, 697 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el turno libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Resolución de.....de.....de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de personas con discapacidad.

2.- Al presente concurso–oposición le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3.- El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades, es el siguiente:

Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Maestros, turno libre: 697

Primaria (PRI): 269 plazas
Pedagogía Terapéutica (PT): 45 plazas
Audición y Lenguaje (AL): 40 plazas
Educación Infantil (EI): 98 plazas
Idioma Extranjero: Inglés (FI): 156 plazas
Educación Física (EF): 46 plazas
Música (MU): 43 plazas

4.- La tramitación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de las diferentes especialidades se llevará a cabo en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según la asignación que figura en el nº 11.3 de la Base IV de esta convocatoria (provincia de gestión de especialidad).

El número de instancias en cada una de las especialidades condicionará el número de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

A la presente convocatoria se acompañan los siguientes Anexos:

Anexo I: Provincias de Examen.

Anexo II: Baremo de Méritos.

Anexo III: Características de la Parte B (Práctica) de la primera prueba de la fase de oposición y características de la Programación didáctica.

Anexo IV: Catálogo de Titulaciones.

Anexo V: Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Anexo VI: Titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística.

Anexo VII: Declaración jurada.

Anexo VIII: Relación de Centros, Localidades y Provincias.

Anexo IX: Procedimiento de adjudicación de interinidades.

II. Sistema de Selección

5.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado 1, de la LOE y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso será el de concurso –oposición. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

5.1.- Fase de oposición.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

Los temarios sobre los que versará la fase de oposición para las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje son los

temarios vigentes establecidos en el Anexo I (parte A) de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado nº 226, de 21 de septiembre de 1993).

Para la especialidad de Primaria el temario será el establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2007).

Por otro lado, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 2015/2016.

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas que integren la fase de oposición en este idioma.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Según dispone el artículo 20.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de dos pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación, y que se realizarán en el orden en el que aparecen reguladas en la presente convocatoria:

1.- Primera Prueba.- Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A.- Desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B.- Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración y características de esta prueba práctica se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III de esta convocatoria. La calificación de la parte B de la primera prueba será

de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la Primera Prueba.-

Esta Primera Prueba se valorará de cero a diez puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A: la calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,4 la calificación obtenida en esta parte.

Parte B: la calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,6 la calificación obtenida en esta parte.

Para la superación de la Primera Prueba en su conjunto, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta.

2.- Segunda Prueba.-

2.1.- Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

A) Presentación de una programación didáctica.- La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de las pruebas que integran la fase de oposición y que se recoge en el número 35 de la Base VII de la presente Resolución.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la Programación Didáctica se ajustarán a lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios

(incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices etc), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. Se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

La Programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo (concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2016, turno libre) y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.- La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

2.2.- El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

2.3.- Calificación de la Segunda Prueba.- Esta Segunda Prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

5.2.- Fase de concurso.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como ANEXO II se acompaña a la presente convocatoria, teniendo presente que, según establece el propio artículo 23 mencionado, en todo caso el baremo de la convocatoria debe respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.3.- Fase de prácticas: Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme a lo que dispone la base IX de esta convocatoria, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de “apto” o “no apto”.

6.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la superación de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una vez publicada la lista definitiva de admitidos. La prueba consistirá en la elaboración, durante un tiempo máximo de 40 minutos, de una redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal; a continuación el aspirante mantendrá una conversación con el Tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos.

El Tribunal para la realización y calificación de esta prueba será nombrado por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, y estará constituido por 5 funcionarios de carrera de los Cuerpos de funcionarios docentes titulares de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o, en el caso de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, que tengan la habilitación en Lengua Castellana y Literatura.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la calificación de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba se expondrán, en el lugar de examen, los resultados obtenidos en la misma.

7.- Quedan exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas. También quedarán exentos quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y quienes hubieran superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. Igualmente quedarán exentos aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros haya sido emitido por el Estado español.

El certificado acreditativo del correspondiente título será aportado por el aspirante junto a la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el concurso–oposición.

8.- Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

III. Requisitos de los candidatos

9.- Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

9.1.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

9.2.- Requisitos específicos:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, estar en posesión del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, el título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro/a a efectos de docencia.

b) En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el

procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 283, de 22 de noviembre de 2014), o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Infantil o de Primaria, al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales (BOE nº 280, de 20 de noviembre de 2008).

9.3 Los aspirantes que concurren por el sistema general de acceso libre, no podrán presentarse a la misma o distinta especialidad por el sistema de acceso de personas con discapacidad, convocado por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de.....de.....de 2016. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de acceso libre.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

IV. Solicitudes

11.1- Forma.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:

1) Solicitud Electrónica.- A través del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), el aspirante podrá cumplimentar su solicitud de participación, registrarla electrónicamente, realizar el pago de la tasa por derechos de examen y confirmar los datos que la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha ya posee y que le serán mostrados al aspirante a título informativo en la Web, los cuales serán objeto de baremación en la fase de concurso del proceso selectivo.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que el aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Portal de la Educación. Para registrarse el aspirante deberá seleccionar la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

Si el aspirante tiene la condición de funcionario interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y ya está

dado de alta en la Intranet del Portal de la Educación, no es necesario que se registre en esta Web; en este caso para acceder a la solicitud electrónica utilizará su NIF y la contraseña que emplee para acceder a dicho Portal.

2) Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.- A través del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es) se accederá a la solicitud. Esta modalidad de solicitud requiere que, una vez cumplimentada a través del ordenador, la solicitud sea impresa, firmada y presentada ante la Administración.

Cumplimentada la solicitud y confirmados los datos que la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha ya posee y que le serán mostrados al aspirante a título informativo en la Web (los cuales serán objeto de baremación en la fase de concurso del proceso selectivo), se deberán imprimir y firmar dos ejemplares de la solicitud, siendo uno de los ejemplares para la Administración (a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), y otro ejemplar para el interesado. En el ejemplar presentado ante la Administración y en el ejemplar del propio interesado deberá figurar el sello de registro de entrada en el espacio reservado para el mismo.

11.2.-Solicitud de destinos.- En la solicitud, los aspirantes deberán consignar por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso–oposición, para la realización de la fase de prácticas.

Como Anexo VIII a la presente convocatoria se publica la relación de centros, localidades y provincias con los códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

En el caso de que un aspirante no incluya suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no corresponderle alguna de las peticiones efectuadas, la Administración le destinará libremente.

En su momento, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 6 de noviembre de 2015 (DOCM nº 221, de 11 de

noviembre de 2015), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de la adjudicación de las mismas a los funcionarios seleccionados.

11.3 Provincia de Gestión de especialidad.- La gestión y tramitación de las instancias de cada especialidad corresponde a una única Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según la asignación que figura a continuación. Además, será en esa misma provincia (provincia de gestión de especialidad) donde tendrán su sede la Comisión de Selección y todos los Tribunales de la respectiva especialidad y donde se llevará a cabo la fase de oposición y la baremación de méritos por las correspondientes Unidades de Baremación en la especialidad asignada.

Las Direcciones Provinciales que gestionarán cada especialidad serán:

- Dirección Provincial de Albacete: Primaria
- Dirección Provincial de Ciudad Real: Educación Infantil
- Dirección Provincial de Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música
- Dirección Provincial de Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica
- Dirección Provincial de Toledo: Educación Física

11.4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, punto 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En virtud de lo anterior, como condición previa al nombramiento como funcionarios en prácticas y a la toma de posesión en los destinos adjudicados, los aspirantes deberán acreditar poseer una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. La acreditación de esta condición podrá hacerse de oficio por esta Administración Educativa, previa autorización expresa del interesado marcando la casilla de autorización correspondiente habilitada en la solicitud de participación. En caso de no manifestar expresamente esta autorización, la certificación deberá ser aportada por el

interesado junto a la documentación señalada en la base 54ª de esta convocatoria y en el plazo señalado en la misma.

12.- Documentación.-

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) Documentación justificativa de los méritos.- Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el Baremo ANEXO II de la convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, y que sea presentada durante el plazo de presentación de instancias. La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.

Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha le consta que poseen y que le serán mostrados. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos (“Experiencia docente previa”, “Formación Académica” y “Otros méritos”), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque:

- 1) “Acepta la documentación”, lo cual significa que el aspirante no debe presentar documentación justificativa de los méritos de ese bloque y que se baremarán los méritos mostrados.
- 2) “Acepta y complementa la documentación”, lo cual significa que el aspirante acepta los méritos mostrados (respecto de los cuales no

deberá aportar documentación alguna) y añada algún otro mérito nuevo (no mostrado) respecto del cual deberá aportar la correspondiente documentación justificativa conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

- 3) “Rechaza la documentación”, lo cual significa que el aspirante no está conforme con los méritos que le son mostrados (rechaza esa información), debiendo aportar, conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, toda la documentación justificativa de los méritos que pretenda hacer valer en la fase de concurso del proceso selectivo.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al interesado aclaración y justificación de aquellos méritos respecto de los cuales se planteen dudas o reclamaciones.

- b) Modelo 046 acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen. Este documento no tendrán que aportarlo quienes utilicen la Solicitud Electrónica, ya que en este caso el pago se hará de forma telemática.

Este documento, debidamente cumplimentado y validado, podrá ser anexado digitalmente a la solicitud por quienes opten por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- c) Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en

la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

Este documento podrá ser anexado digitalmente a la solicitud.

Como Anexo IV se publica el Catálogo de titulaciones con sus códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

d) Los aspirantes extranjeros deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su identidad y nacionalidad, así como declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Para los casos de extranjeros previstos en el párrafo segundo del número 9.1.a) de la base III se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:

- El vínculo de parentesco.
- El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

e) Los aspirantes no españoles exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia del Diploma de Español, Nivel Superior (o Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio), fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. Igualmente, si es su caso, deberán acreditar haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha o aportar copia del título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros emitido por el Estado español.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de la documentación justificativa de la exención, supondrá que el aspirante deberá realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

13.- Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Director/a de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

14.- Lugar de presentación.-

Si se utiliza la Solicitud a cumplimentar por medios informáticos que se firma y registra presencialmente (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellena a través del ordenador se imprimirá y se presentará de modo presencial ante la Administración en la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de cada especialidad. Las Provincias de gestión de cada especialidad son las siguientes (conforme a lo establecido en el número 11.3 de la Base IV de esta convocatoria):

Albacete: Primaria

Ciudad Real: Educación Infantil

Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música

Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

Toledo: Educación Física

Las direcciones de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02001 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16002 Cuenca
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete 1, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45003 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de especialidad.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 15 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

15.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

16.-Tasa: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla- La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 1 de diciembre de 2012), para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen. La tasa por derechos de examen será de 41,62 euros.

El pago de la tasa se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, utilizando para ello el modelo 046, por el concepto "Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros 2016".

El interesado presentará la solicitud de participación cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera en el modelo 046 acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que utilicen la Solicitud Electrónica realizarán el pago de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante tarjeta o adeudo en cuenta por vía telemática a través del modelo 046, mediante la plataforma de pago que estará disponible en la página del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), como paso previo al registro de la solicitud telemática. A estos efectos, una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante será redirigido a la pasarela de pago y, una vez efectuado éste, podrá proceder al registro telemático de su solicitud.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla- La Mancha y otras medidas tributarias, a los aspirantes que utilicen la Solicitud Electrónica y paguen la tasa por medios electrónicos, se les aplicará una bonificación del 10% sobre la cuantía de la tasa, de modo que en este caso la tasa será de 37,46 euros.

17.- La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y

forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

V. Admisión de aspirantes

18.- Listas provisionales de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base II de la presente convocatoria (*“Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española”*). Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es). En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes al que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación (es decir, a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad) y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV.

19.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación que, conforme a la base X (“Presentación de documentos”) de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

20.- Reintegro del importe abonado en concepto de tasa por derechos de examen.- De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 1 de diciembre de 2012), procederá la devolución de la tasa cuando el aspirante resulte excluido de su participación en el proceso selectivo.

A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo (excepto los de la modalidad de mejora de empleo) en el momento de la presentación de la solicitud de participación, se les reintegrará la cuantía de la tasa siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas convocadas y soliciten la devolución del ingreso en el plazo máximo de un mes desde su celebración.

VI. Órganos de Selección.

21.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán nombrados al efecto por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

22.- Composición de los Tribunales.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios y funcionarias de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes, incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación, o

del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, debiendo pertenecer, en todo caso, a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

Los Tribunales deberán estar formados mayoritariamente por funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del propio Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el presente concurso–oposición se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En el nombramiento de los Tribunales se respetará el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
- Cuatro vocales, designados por sorteo numérico entre los funcionarios y funcionarias de carrera con destino en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en activo y preferentemente que estén impartiendo la correspondiente especialidad. La celebración del sorteo numérico para la elección de los vocales se hará en presencia de las Organizaciones Sindicales. Asimismo se procurará, siempre que sea posible, que los vocales designados tengan su Centro de prestación de servicios en la provincia donde el Tribunal tenga su sede.

En el caso de que el número de funcionarios y funcionarias con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa podrá solicitar de otras Administraciones Educativas propuestas de funcionarios o funcionarias de la especialidad correspondiente para formar parte de los Tribunales, o se podrán completar los Tribunales con funcionarios o funcionarias de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

Actuará como secretario del Tribunal el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el propio Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

23.- Composición de las Comisiones de Selección.- En aquellas especialidades en las que haya sido necesario nombrar más de un Tribunal, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de ellas. Estas Comisiones estarán

formadas por los presidentes de los Tribunales que se determinen, de la especialidad de que se trate y en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos Tribunales hasta completarla. En todo caso actuará como presidente de la Comisión de Selección el presidente del Tribunal número 1 de la correspondiente especialidad. Salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera, actuará como secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

24.- Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección podrán proponer a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias y deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a la vista de las propuestas realizadas por los Tribunales o Comisiones de Selección, resolverá sobre la procedencia o no de designar asesores y ayudantes, dictando en el caso de que proceda el correspondiente nombramiento.

25.- La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes conforme al baremo de méritos que se acompaña como Anexo II a la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tengan asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Estas Unidades de Baremación estarán integradas por funcionarios y funcionarias de las correspondientes Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiéndose designar igualmente funcionarios y funcionarias de los Cuerpos docentes. La designación de los integrantes de las Unidades de Baremación será realizada por los respectivos Directores de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, podrá constituirse una Comisión Regional de Baremación con funciones de coordinación y homogeneización de la actuación de las Unidades de Baremación que se constituyan en cada Provincia.

26.- De la participación en los Órganos de Selección.- La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

El incumplimiento de la obligación de participación en los órganos de selección por parte de los funcionarios y funcionarias que resulten designados de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, conllevará la exigencia de las responsabilidades disciplinarias que procedan, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (BOE nº 15, de 17 de enero de 1986).

Las dispensas de la participación en los órganos de selección solamente podrán ser determinadas en base a circunstancias administrativas o a causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.

Supuestos de exención de la obligación de formar parte de los órganos de selección.- Siempre que las necesidades del proceso de conformación de los órganos de selección lo permitan, podrán quedar exentos de formar parte de dichos órganos los siguientes funcionarios y funcionarias:

- a) Quienes hubieran sido designados y hubieran actuado forzosamente como miembros de los órganos de selección en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 10 de abril de 2013 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 69, de 10 de abril de 2013).
- b) Aquellos funcionarios y funcionarias cuya jubilación voluntaria o forzosa se produzca en el año en que se realiza la presente convocatoria.
- c) Quienes estén desempeñando el cargo de Director o Directora.
- d) Las funcionarias que a la fecha del nombramiento de los órganos de selección se encuentren al menos en su quinto mes de gestación.
- e) En el caso de familias con hijos menores de tres años, podrá quedar exento el padre o la madre cuando ambos hayan sido designados miembros de los órganos de selección, o el progenitor de que se trate en el caso de familias monoparentales.
- f) Quienes sean miembros electos de una Corporación Local y no tengan dedicación exclusiva.

- g) Quienes tengan concedida una reducción de jornada por guarda legal hasta el 31 de agosto del año en que se realiza la presente convocatoria.
- h) Quienes acrediten la condición de juez de paz titular.

Quienes encontrándose en alguno de estos supuestos deseen quedar exentos de formar parte de los órganos de selección en el presente proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El escrito solicitando la exención deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha. No se aceptarán solicitudes de exención que se presenten fuera del plazo señalado anteriormente.

Exención de la obligación de formar parte de los órganos de selección basada en razones médicas.- Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por la Inspección Médica de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el que presta servicios el funcionario o funcionaria.

Supuestos de exención automática.- Estarán exentos de formar parte de los órganos de selección, siempre que las necesidades del proceso de conformación de dichos órganos lo permitan, los siguientes funcionarios y funcionarias:

- a) Quienes en el curso escolar en que se realiza la convocatoria estén disfrutando de una licencia por estudios, tanto en su modalidad anual como parcial correspondiente al periodo febrero-junio.
- b) Quienes se encuentren prestando servicios en la Administración Educativa en el año en que se realiza la convocatoria (Asesores Técnicos Docentes y funcionarios docentes adscritos a puestos de la Relación de Puestos de Trabajo).
- c) Quienes se encuentren liberados de la práctica docente por estar prestando servicios en una organización sindical.

27.- Causas de Abstención y Recusación.-

Abstención: Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo con carácter inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la debida justificación documental, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas

de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los presidentes de los órganos de selección solicitarán de los miembros de los respectivos órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los integrantes de órganos de selección en los que concurra alguna causa de abstención lo pondrán en conocimiento del presidente del órgano, el cual lo notificará inmediatamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que resolverá lo procedente.

La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad.

Recusación: Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias o motivos de abstención a los que se alude anteriormente.

28.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el número 27 de esta base.

29.- Funcionamiento de los Órganos de Selección.-

Comisiones de Selección: Conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, las Comisiones de Selección estarán constituidas por al menos 5 miembros, pudiendo formar parte de ellas los presidentes de los Tribunales que se determinen y los vocales en su caso.

La sustitución de los miembros de las Comisiones de Selección será determinada, cuando sea necesaria, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Tribunales: Los Tribunales estarán constituidos por el presidente y cuatro vocales. El presidente solo procederá a la sustitución de un integrante del Tribunal por causas médicas, cuando tal circunstancia esté informada favorablemente por la Inspección Médica de la Dirección Provincial de

Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de destino de la persona a sustituir.

Los vocales suplentes sustituirán, según el orden en el que aparezcan publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los vocales titulares que deban ser sustituidos con independencia del orden en el que aparezcan publicados estos últimos. No obstante, si de forma voluntaria algún vocal suplente expresara su conformidad para ser vocal titular se procederá a su designación, debiendo acudirse igualmente al orden de publicación cuando hubiese más de un vocal suplente voluntario.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del presidente, del secretario y de, al menos, uno de los vocales.

La suplencia de los presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa; la de los vocales, por el presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los Tribunales éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, los Directores de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes quedarán facultados para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa las medidas adoptadas.

30.- Funciones de los Órganos de Selección.- Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

30.1 Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a las Comisiones de Selección:

1. La coordinación de los Tribunales.
2. La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y la homogeneización de dicha actuación, siendo sus decisiones vinculantes y, por tanto, de obligado cumplimiento para los Tribunales.
3. La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los Tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

4. La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su elevación al órgano convocante.

En el desarrollo del proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En el ejercicio de sus funciones y con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, las Comisiones de Selección harán públicos los criterios de actuación y evaluación que, en su caso, establezcan.

30.2 Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

1. La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
2. El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
3. El acatamiento de las decisiones adoptadas por las Comisiones de Selección en el cumplimiento de sus funciones.
4. En el caso de Tribunales únicos, la publicación de los criterios de actuación y evaluación que, en su caso, se establezcan, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de oposición y concurso, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

31.- En ningún caso las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, a las que agregarán las que hubieran quedado desiertas en la convocatoria realizada por la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de..... de..... de 2016, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

32.- Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso–oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida.

33.- Los órganos de selección se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, en la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento y actuación de los órganos de selección (DOCM nº 90, de 12 de mayo de 2010), en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

34.- A efectos de autorización de asistencias por la participación en órganos de selección, conforme establece el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de servicio (DOCM nº 74, de 7 de abril de 2006), los órganos de selección que actúen en este concurso–oposición tendrán la categoría segunda.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso–oposición

35.- Acto de presentación.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria y personal para todos los participantes que en ningún caso tendrá lugar antes del 1 de junio de 2016.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica según lo dispuesto en el número 5.1 de la Base II de esta convocatoria.

La fecha de realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso– oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día

deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

36.- Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra B, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 247, de 21 de diciembre de 2015), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2016 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra B, iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra C, y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

37.- Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, comunicándole a dicho órgano, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso-oposición, a los efectos procedentes. En este supuesto, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Calificación de las fases de oposición y concurso.-

38.- Los Tribunales calificarán los ejercicios de la fase de oposición de conformidad con lo dispuesto en el número 5.1 de la Base II (“Sistema de Selección”) de la presente convocatoria.

En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos la Parte A (desarrollo de Tema) y la Parte B (prueba práctica) de la Primera Prueba y la Segunda Prueba (esta segunda prueba se califica globalmente de 0 a 10 puntos), la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las actas deberán recoger las notas otorgadas a cada uno de los opositores por cada uno de los integrantes del Tribunal. Es decir, en las actas deberá figurar la nota que cada integrante del Tribunal otorga al aspirante en los ejercicios A y B de la Primera Prueba y la nota otorgada, en su caso, en la Segunda Prueba.

La calificación global correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase (Primera Prueba y Segunda Prueba), cuando ambas hayan sido superadas.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global del proceso selectivo será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

39.- Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

40.- Los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en la primera Prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizada la Segunda Prueba, Los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en dicha prueba por los aspirantes que la hayan realizado, con aproximación de hasta diezmilésimas y la calificación global obtenida por los aspirantes que superen la fase de oposición. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

41.- Finalizada la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

42.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

43.- Valoración de la fase de concurso.- Conforme dispone el número 25 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el ANEXO II de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Contra las puntuaciones definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

44.- De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

45.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

IX. Superación del concurso–oposición

46.- Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

47.- En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.

3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, si persistiera el empate la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten los aspirantes.

48.- Listas de aspirantes seleccionados.- Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso–oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida, teniendo presente que, conforme dispone el número 1 de las Normas Generales de esta convocatoria, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre las plazas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria de procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema de acceso de personas con discapacidad, realizada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de..... de de 2016.

49.- Las Comisiones de Selección expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya sede hayan actuado, las listas de aspirantes seleccionados dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir.

Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten las Comisiones de Selección publicarán, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya sede hayan actuado, las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

50.- Contra estas listas definitivas de aspirantes seleccionados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

51.- En ningún caso podrá declararse que ha superado el concurso–oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, teniendo presente lo dispuesto en el número 31 de la Base VI de la presente convocatoria.

52.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 f) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, incluida la de Castilla- La Mancha, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

53.- La renuncia de algún aspirante seleccionado a los derechos derivados del concurso–oposición no supondrá modificación en la lista de seleccionados.

X. Presentación de documentos

54.- En el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso–oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título alegado para participar (deberá aportarse también el original del título para su cotejo) o certificación académica que acredite haber

realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Con carácter previo al nombramiento en prácticas, las Administración podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación aportada en dicha fase. En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales y su cotejo con las copias aportadas, se constate que el interesado a aportado documentación relativa a méritos que no posee, ello supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en dicho proceso.

c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.-

No tendrán que aportar esta certificación quienes hubieran autorizado expresamente a esta Administración Educativa a recabarla de oficio, marcando la casilla de autorización habilitada en la solicitud de participación.

55.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

56.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

57.- Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo).

58.- Adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas.- Una vez examinada la documentación aportada por los aspirantes seleccionados, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se procederá a nombrarlos funcionarios en prácticas a lo largo del curso escolar 2016/2017, asignándoles destino en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Adultos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, bien en puestos vacantes ordinarios o en sustituciones de carácter temporal de acuerdo con las necesidades del servicio. La asignación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones realizadas por los interesados en sus solicitudes de participación.

En el caso de que los aspirantes seleccionados no se incorporasen a los destinos adjudicados para la realización de la fase de prácticas en el plazo que se indique, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo.

Los destinos obtenidos para la realización de la fase de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados los adjudicatarios de dichos destinos a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

XI. Fase de prácticas

59.- La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del procedimiento selectivo, tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados y su duración será de seis meses.

Su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Se constituirán Comisiones Calificadoras de la fase de prácticas, que programarán las actividades de inserción en el Centro y de formación, que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un Profesor designado por la Comisión Calificadora correspondiente. Asimismo, estas Comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final del aspirante, que se expresará en los términos “apto” o “no apto”. La evaluación de la fase de prácticas se realizará de forma que se garantice que los aspirantes poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia. En esta evaluación el profesor tutor y el funcionario en prácticas compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último. Asimismo se tendrá en cuenta la valoración de los cursos de formación que se hayan desarrollado.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas (es decir, los que obtengan la calificación de “no apto”) podrán repetir la fase de prácticas en el curso escolar 2017/2018. Quienes sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa mediante resolución motivada.

60.- Aquellas personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para incorporarse a la realización de las prácticas por encontrarse en estado de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acompañando los documentos justificativos.

Si durante el desarrollo de la fase de prácticas algún aspirante debiera interrumpirlas por causas justificadas y apreciadas igualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, deberá solicitar la interrupción aportando la documentación justificativa de las razones alegadas, correspondiendo a la mencionada Dirección General resolver lo que proceda.

En el caso de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de las prácticas o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos 3 meses de prácticas efectivas en el Centro entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso en el que fueron nombrados en prácticas.

61.- Desde el momento del nombramiento como funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

XII. Nombramiento de funcionarios de carrera

62.- Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá, por Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a la aprobación del expediente del concurso-oposición y a la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación nominal y documentación pertinente de ingresados en el Cuerpo de Maestros a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

63.- Destino en propiedad definitiva.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y en el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los Maestros y Maestras ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la especialidad por la que han sido seleccionados, acudiendo con carácter forzoso al primer concurso de traslados que se convoque. En dicho concurso participarán como funcionarios en prácticas, la puntuación será de cero puntos, y los destinos se adjudicarán por el orden establecido para el nombramiento de funcionarios de carrera. La toma de posesión en el destino adjudicado estará condicionada a la superación de la fase de prácticas.

En el caso de que no participen en el citado concurso de traslados o de que, habiendo participado, no obtengan ninguno de los destinos solicitados, la

Administración les adjudicará de oficio, si existiera, un puesto de trabajo vacante en la provincia en la que fueron nombrados en prácticas o en la provincia solicitada a estos efectos por el concursante.

Convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades

Se regirá por las siguientes bases:

I. Normas generales

1.- Se convoca procedimiento para que los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, puedan adquirir alguna nueva especialidad de las que a continuación se relacionan:

Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje.
Educación Infantil.
Idioma extranjero: Inglés.
Educación Física.
Música.
Primaria

En lo no previsto en esta convocatoria para adquisición de nuevas especialidades, será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, en cuanto le sea aplicable.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales, así como los lugares de actuación de los mismos.

II. Sistema de habilitación

2.- Los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades, dentro de dicho Cuerpo, mediante la realización de una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el aspirante realizará un planteamiento

didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente por el propio aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación , así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Tras la exposición tendrá lugar un debate con el candidato que versará sobre el contenido de su intervención y que tendrá una duración máxima de treinta minutos.

En la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, el debate se celebrará también en Inglés.

El aspirante dispondrá al menos de dos horas para preparar su exposición, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno. Para la exposición del tema podrá utilizar el opositor un guión del mismo, que no excederá de un folio por una cara y que entregará al Tribunal finalizada dicha exposición.

Para la especialidad de Música, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico con las siguientes características y cuya duración no excederá de una hora:

- El aspirante deberá leer un fragmento rítmico (de 16 compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección y que deberá aportar el propio aspirante) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

III. Requisitos de los candidatos

3.- Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Solicitudes

4.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento utilizarán los medios y formas de presentación de solicitudes establecidos en el número 11

de la Base IV de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre.

Así pues, los aspirantes podrán utilizar el modelo de solicitud a cumplimentar por medios informáticos que se firma y registra presencialmente, insertado en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), de modo que una vez cumplimentada la instancia deberán imprimirla, firmarla y presentarla ante la Administración.

También podrán utilizar la solicitud electrónica conforme a lo dispuesto en el número 11 de la Base IV de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre (el acceso a la solicitud electrónica se hará a través de Portal de la Educación, www.educa.jccm.es).

Los aspirantes consignarán en los apartados correspondientes el código y denominación del título alegado por el aspirante y exigido en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. Los códigos y denominaciones de los títulos son los que se recogen en el Anexo IV de la convocatoria.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes el modelo 046 acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen, salvo los que utilicen la solicitud electrónica ya que en este caso el pago se hará de forma telemática.

Respecto a la tasa por derechos de examen (cuantía, forma de pago, bonificación, etc), será de aplicación lo dispuesto en el número 16 de la Base IV de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre.

5.- Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Director/a de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

6.- Lugar de presentación de la solicitud de participación.-

Será de aplicación lo establecido en el número 14 de la Base IV de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre.

Si se utiliza la Solicitud a cumplimentar por medios informáticos que se firma y registra presencialmente (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellenada a través del ordenador se imprimirá y se presentará de modo presencial ante la Administración en la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de cada especialidad. Las Provincias de gestión de cada especialidad son las

siguientes (conforme a lo establecido en el número 11.3 de la Base IV de esta convocatoria):

Albacete: Primaria

Ciudad Real: Educación Infantil

Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música

Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

Toledo: Educación Física

Las direcciones de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02001 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16002 Cuenca
- Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete 1, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45003 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de especialidad.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 7 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Si se utiliza la solicitud electrónica (a través del Portal de la Educación, www.educa.jccm.es), el aspirante podrá cumplimentar su solicitud de participación, registrarla y presentarla electrónicamente y realizar el pago de la tasa por derechos de examen por vía telemática.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.- Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

9.- A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base V, números 18, 19 y 20 de la convocatoria de concurso–oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

VI. Tribunales

10.- La valoración de la prueba será realizada por los mismos Tribunales que los de la correspondiente especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación lo dispuesto en la Base VI de la convocatoria del concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

11.- Funciones de los Tribunales

Corresponde a los Tribunales:

1.- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la correspondiente especialidad.

2.- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.

3.- La elevación de las listas a que se refiere el número anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

12.- El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base VII de la convocatoria del concurso–oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

VIII. Calificación

13.- Valoración de la prueba.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Tribunales valorarán la prueba como “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con “apto”.

Una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes declarados aptos con indicación de la correspondiente especialidad, las Comisiones de Selección publicarán dichas listas en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que hayan actuado, en la fecha que se determine mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que se hayan celebrado las pruebas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de “aptos” reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicará en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha la Resolución por la que se declara aptos a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

15.- Publicada la citada Resolución, las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes expedirán a los interesados la credencial de habilitación o documento que acredita la posesión de la nueva especialidad adquirida.

16.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

1. El Procedimiento de selección de aspirantes a interinidades se regirá según lo dispuesto en el Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo de los aspirantes a interinidades para la Función Pública Docente, suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y las Organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario de 22 de marzo de 2013.

2. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base III ("Requisitos de los candidatos") de esta convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Además, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo V de esta convocatoria ("Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad").

De conformidad con el capítulo II, punto 5, apartado a) del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre diez en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición de la presente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Haber desempeñado puestos del Cuerpo y la especialidad correspondientes en centros públicos docentes durante veinte meses.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a los que opte.

3. Solicitudes.

3.1. De conformidad con la Base IV de esta convocatoria, quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, a través de la solicitud disponible en la web www.educa.jccm.es, bien utilizando la Solicitud Electrónica (que se cumplimenta y registra de forma electrónica) o bien optando por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

3.2. Los aspirantes deberán solicitar por orden de preferencia los centros y/ localidades y/o provincias a las que desean ser destinados.

3.3. De conformidad con el Capítulo II punto 8, apartado 1 del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, aquellos aspirantes a interinidades que formen parte de la Bolsa de Trabajo del Cuerpo de Maestros para la gestión del curso 2015/2016, publicada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de 13 de julio de 2015, (D.O.C.M. número 141, de 21 de julio), mantengan la condición de aspirantes en dicha Bolsa de Trabajo a la finalización del referido curso escolar, y concurren a proceso selectivo convocado por otra Comunidad Autónoma, de acuerdo con las condiciones reguladas en la presente Resolución de convocatoria, deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, así como los méritos para su baremación, en ambos casos de acuerdo con la presente Resolución de convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla la Mancha.

En las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior, tendrán que presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, así como la baremación correspondiente, quienes, por haber formado parte de la bolsa extraordinaria de ese Cuerpo y haber trabajado durante el curso escolar por ese motivo, se encuentren en la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros y concurren a proceso selectivo convocado por otra Comunidad Autónoma.

3.4. Aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el punto anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, certificación expedida por el órgano competente de la Administración convocante, acreditativa de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que formen parte del proceso convocado por la referida Comunidad Autónoma, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo.

3.5. Se establece un plazo de 3 días naturales desde la publicación de la Lista Definitiva de Seleccionados y Aptos en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, según las Bases contenidas en la presente

convocatoria, para que los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior acrediten las calificaciones obtenidas, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo, que podrá realizarse mediante el envío de correo electrónico a registropersonal.edu@jccm.es. A aquellos aspirantes que acrediten su participación en los referidos procesos selectivos y no presenten certificación de las calificaciones obtenidas según el punto anterior se les calificará con 0 puntos como nota obtenida en la fase de oposición, al objeto de su ordenación en la bolsa de aspirantes.

4. Procedimiento de Adjudicación

4.1. Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, según el procedimiento que se detalla en el Anexo IX de la presente convocatoria, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias elegidas por los aspirantes en su solicitud de participación.

4.2. La Asignación centralizada de plazas, que se realizará mediante procedimiento informático, consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, www.educa.jccm.es, y a través de sus Direcciones Provinciales, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de las actividades lectivas.

4.3. Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos.

La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

4.4 Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el/la titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la que corresponda el centro asignado.

4.5. Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Dicha opción estará habilitada a través del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es) y podrá realizarse por los aspirantes con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

4.6 En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla por más de una de las bolsas en las que está integrado, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades. A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del proceso selectivo por el que el aspirante participa en Castilla la Mancha, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI)
- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

4.7. En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica a través del Portal de Educación, www.educa.jccm.es, y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro en el que se encuentre la plaza asignada.

4.8. Tras estas actuaciones, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2016/2017, se integrarán en la bolsas de sustituciones Regional de todas las especialidades a las que pertenezca, y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones en su solicitud de participación.

Base final.-

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, de de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Reyes Estévez Forneiro.